



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su Despacho el proceso ordinario laboral promovido por **ANA MILENA JARAMILLO MORALES** contra **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y ESTUDIOS TÉCNICOS “FUNDISOCIAL”**, indicándole que, en auto del 26 de septiembre pasado, se admitió reforma de la demanda y se ordenó correr traslado a la parte pasiva para su contestación. Sírvase proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	08758311200220200002600
DEMANDANTE	ANA MILENA JARAMILLO MORALES
DEMANDADO	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y ESTUDIOS TÉCNICOS “FUNDISOCIAL”
ACTUACIÓN	NO CONTESTA REFORMA- FIJA FECHA

JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y a la vista el expediente digital, se observa que mediante auto del veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), notificado en auto del día 27 del mismo mes y año, se ordenó admitir reforma de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante, corriéndose traslado a la pasiva por el termino de cinco días para allegar contestación.

Así las cosas, la demandada contaba hasta el 4 de octubre pasado para descorrer el traslado, término que dejó agotar sin que a la fecha obre escrito alguno aportado a esta agencia judicial, dejándose constancia que se realizó revisión al buzón de correo del despacho j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co confirmándose la inexistencia de pronunciamiento de la parte pasiva, por lo anterior se tendrá por no contestada la reforma de demanda presentada.

En este orden, es de caso proceder a programar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 77 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007 sin perjuicio que, por la naturaleza del asunto y celeridad procesal, se pueda proseguir con las demás etapas procesales del artículo 80 C.P.T.S.S modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 ibidem , la cual tendrá lugar el día **23 DE ABRIL DE 2024 A LAS 8:30 A.M**

Adviértase a las partes intervinientes, que la audiencia de la referencia se llevará a cabo a través del aplicativo Lifezise, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

dará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Así las cosas, las partes e intervinientes, deberán conectarse en la fecha antes indicada,

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral Del Circuito de Soledad- Atlántico.

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE POR NO CONTESTADA REFORMA DE LA DEMANDA por parte de la entidad demandada FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y ESTUDIOS TÉCNICOS "FUNDISOCIAL"

SEGUNDO: FIJAR fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 77 y 80 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, sin perjuicio que, por la naturaleza del asunto y celeridad procesal, se pueda proseguir con las demás etapas procesales del artículo 80 C.P.T.S.S modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 ibidem , la cual tendrá lugar el día **23 DE ABRIL DE 2024, A LAS 8:30 A.M**

El acceso a la mencionada diligencia será a través del siguiente enlace electrónico.

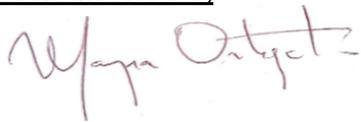
<https://call.lifefizecloud.com/19252880>

TERCERO: La presente decisión será notificada por estado que será publicado en el aplicativo TYBA. Así mismo, en el micrositio con que cuenta el Juzgado en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ
08758311200220200002600

YV

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. _____ DE FECHA <u>25</u> <u>DE OCTUBRE DEL 2023</u> <u>LA SECRETARIA,</u>  MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO</p>
--